



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 3210 Orden de 30 de junio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la Orden de 14 de mayo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 14 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 8 de septiembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX28L24-7). 15775

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 3211 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-864/2026) de 29 de junio de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de la Investigación de la misma. 15777
- 3212 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-865/2026) de 29 de junio de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística de la misma. 15797

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 3213 Extracto de la Resolución de 22 de junio de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Polonia 2026. 15818

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

- 3214 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena R- 339/2026, de 3 de marzo, por la que se convocan becas de matrícula para cursar microcredenciales universitarias, en el marco del Decreto 264/2024, de 28 de noviembre, de la CARM, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. 15819

Consejería de Educación y Formación Profesional

3215 Resolución de 1 de julio de 2026 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se da publicidad a las plazas creadas en el marco del Programa de Impulso a la Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con cargo al Mecanismo de Recuperación Y Resiliencia (MRR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

15820

IV. Administración Local

Alcantarilla

3216 Corrección de error en link de las publicaciones de aprobación inicial anteproyecto, estructura de costes y estudio viabilidad para la contratación del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla, publicadas el 17 de junio 2026 en el BORM n.º 137.

15822

Alhama de Murcia

3217 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y plantilla de personal.

15824

Cehegín

3218 Extracto de modificación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el municipio de Cehegín, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

15829

Lorca

3219 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2026, por la que se modifica la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el entorno residencial de rehabilitación programada "Lorca. Fase I".

15831

Lorquí

3220 Matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas 2026.

15832

Mula

3221 Cuenta General-Presupuesto del ejercicio 2025. GRAL/0964/2026.

15833

San Javier

3222 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de vertidos.

15834

Yecla

3223 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de prevención, promoción e inserción social, ejercicio 2026 (Expte. 1302492R).

15853

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3210 Orden de 30 de junio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la Orden de 14 de mayo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 14 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 8 de septiembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX28L24-7).

Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 114, de 20 de mayo de 2026, la Orden de 14 de mayo de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 14 plazas del cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 8 de septiembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX28L24-7), resulta necesaria la modificación en la designación de la Presidencia Titular y Suplente, dado que por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente se ha formulado una nueva propuesta.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe del Servicio de Selección y con la propuesta de la Directora General de Función Pública y Diálogo Social de fecha 16 de junio de 2026,

Dispongo:

Primero.- Modificar el apartado primero de la referida Orden respecto de las personas miembros del Tribunal encargado de la selección de las presentes pruebas selectivas para la Presidencia titular y suplente a las siguientes personas:

Presidencia:

Titular: D. Juan Navarro Barba.

Suplente: Dña. Carmen M.ª Alburquerque Moreno.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 30 de junio de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3211 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-864/2026) de 29 de junio de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de la Investigación de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2023 (BORM n.º 296 del 26/12/2023), correspondiente a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y estando autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Gestión de la Investigación de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: especialidad Gestión de la Investigación de la Universidad de Murcia correspondiente al subgrupo A2, mediante el sistema de oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de

22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de la fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en la fase de oposición.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Las lenguas oficiales en las que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano e inglés.

1.8. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento selectivo por razones de interés público derivadas de la necesidad de garantizar la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 dentro de los plazos legalmente establecidos.

Atendiendo al número de actuaciones pendientes y a los tiempos necesarios para la realización de las distintas fases del procedimiento, la aplicación de los plazos ordinarios comprometería seriamente la finalización del proceso dentro del plazo máximo previsto por la normativa vigente.

La cobertura de la plaza convocada resulta necesaria para atender necesidades estructurales de personal, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y avanzar en el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público. En consecuencia, concurren razones de interés público que justifican la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose los plazos establecidos para el procedimiento en los términos legalmente permitidos, sin menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad ni de los derechos de las personas aspirantes.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de los ejercicios para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar

físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.
- b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.
- c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.
- d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.
- e) Señalamiento de la fecha de realización del primer ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma,

dispondrán del mismo plazo de cinco días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de cinco días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a los mismos.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de los ejercicios, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para los ejercicios.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como “apta/o” o “no apta/o”, siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo A2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en los ejercicios, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal, o en el supuesto de posible exención de realización del primer ejercicio de acuerdo con lo previsto en el punto 1.3 del Anexo I de la presente convocatoria.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Aspirante que supera el proceso selectivo.

8.1. Finalizada la fase de oposición, el tribunal adoptará resolución en la que expondrá la persona aspirante que supera el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada incluida en aquella, y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

8.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

8.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado fase de oposición, reúnan las condiciones establecidas en la base 12 para formar parte de la lista de espera que se constituya.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, tal persona habrá de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Si hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberá presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si la persona aspirante carece de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

9.2. Si tuviera la condición de personal funcionario de carrera estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

9.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

10.1 El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.2 La toma de posesión de la persona nombrada se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

11. Lista de espera para interinidades.

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes no seleccionadas que hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida en la convocatoria para el primer ejercicio.

A las personas aspirantes que cumpliendo el requisito anterior del 30% ya figuren incluidas en la lista de espera resultante de las pruebas selectivas convocadas mediante resolución del rector de la Universidad de Murcia (R-651/2021) de 18 de mayo, se les aplicará la puntuación más alta entre la obtenida en el primer ejercicio de dicha convocatoria, una vez ponderada la misma, o la resultante de la presente convocatoria. A tales efectos la mencionada ponderación se realizará multiplicando por 50 la puntuación en la anterior convocatoria y el resultado se dividirá entre 30.

11.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de oposición. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.2 del anexo I. En el supuesto de que persista el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se realizará un sorteo para determinar el orden de las personas a las que les afecte dicho empate.

11.3. La lista de espera se registrará por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

12. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 29 de junio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

Anexo I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de la fase indicada en la base 1.3, y se desarrollará en castellano e inglés.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa que se indica en el anexo II. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Quienes superaron el primer ejercicio del proceso selectivo convocado mediante resolución del rector (R-651/2021) de fecha 18 de mayo de 2021 (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2021) con el 75% o más de la puntuación máxima establecida para el mismo podrán optar por presentarse para mejorar nota o quedar exentas para la realización de dicho ejercicio y aplicar la nota obtenida en el anterior proceso selectivo. Para homogeneizar puntuaciones, el valor obtenido en la anterior convocatoria se multiplicará por 50 y el resultado se dividirá entre 30.

El tribunal aplicará a estas personas la puntuación obtenida en aquella aplicando la fórmula indicada, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el tribunal, una vez publicada la calificación obtenida, considerará como puntuación del primer ejercicio la mayor de ambas. Las personas que opten por

presentarse a la realización del primer ejercicio serán llamadas al mismo tiempo que el resto de aspirantes.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación expedirá certificación acreditativa indicando la puntuación que, en su caso, obtuvieron quienes superaron el primer ejercicio en la convocatoria indicada.

El tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a las personas exentas que no se hayan presentado a la realización del mismo, con la puntuación que conste en la certificación del Servicio de Gestión del PTGAS, y tras el resultado de multiplicar por 50 y dividir entre 30. Respecto de aquellas personas que estando exentas se presenten para mejorar nota, el tribunal hará constar las notas obtenidas en esta y en la anterior convocatoria.

Las personas aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo estarán exentas de realizar dicho ejercicio en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos relacionados con las materias incluidas en la parte específica del temario contenida en el anexo II.

El primer supuesto a elegir de entre dos propuestos por el tribunal, en los que el texto se presentará en inglés y la persona aspirante entregará sus respuestas en castellano.

El segundo supuesto a elegir de entre dos propuestos por el tribunal en los que el texto se presentará en castellano y la persona aspirante entregará sus respuestas en inglés.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como el tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el tribunal, porque las personas aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. El número mínimo de preguntas será de 25 y el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Si se opta por el cuestionario desglosado en preguntas con respuestas alternativas, finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el supuesto de que el tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2.1. Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (25 puntos).

Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 50 puntos. Cada supuesto se valorará de 0 a 25 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (25 puntos sumando las puntuaciones conseguidas en cada supuesto) y un mínimo del 40% de la puntuación máxima asignada a cada supuesto (al menos 10 puntos en cada supuesto).

2.2. La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 2.º) Mayor puntuación en el primer ejercicio.

Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia)

Parte general común.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Título III.

Tema 6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 10. Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Tema 11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública.

Tema 12. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo I. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 13. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo III. Régimen económico y financiero de las universidades públicas.

Tema 14. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo IV. El personal docente e investigador de las universidades públicas.

Tema 15. Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I. Organización, gobierno, representación y participación en la Universidad de Murcia: Capítulo I. Estructura y órganos. Capítulo II. Órganos generales de representación, participación y gobierno. Título III. La comunidad universitaria: Capítulo IV. El personal técnico, de gestión y de administración de servicios.

Parte específica

Tema 1. Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título V. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 2. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Concepto, capacidad, legitimación, plazos y recursos.

Tema 3. Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: título preliminar. Título I, capítulo I. Ámbito subjetivo. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública: régimen general y ejercicio del derecho de acceso.

Tema 4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones.

Tema 5. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 6. El presupuesto de la Universidad de Murcia. Normas de ejecución del presupuesto. Instrucciones de régimen económico-presupuestario de la Universidad de Murcia.

Tema 7. Ley 3/2005, de Universidades de la Región de Murcia. Título I. De la coordinación universitaria.

Tema 8. Ley 3/2005, de Universidades de la Región de Murcia. Título II. De la ordenación del sistema universitario y de la integración en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Tema 9. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU). Régimen del personal docente e investigador. Régimen del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

Tema 10. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre. Los recursos humanos dedicados a la investigación. Carrera investigadora. Derechos, deberes y modalidades de vinculación al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tema 11. Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 12. Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027. Estructura, programas, subprogramas y mecanismos de ejecución.

Tema 13. Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027. Principios, objetivos, ejes de actuación, líneas estratégicas, internacionalización, transferencia del conocimiento y gobernanza.

Tema 14. El contrato de trabajo. Clases de contrato de trabajo. Contratación laboral en las Administraciones Públicas. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 15. Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.

Tema 16. Gestión de la investigación en las universidades. Estructuras de apoyo a la I+D+i. Unidades de gestión de la investigación, oficinas de proyectos, servicios de apoyo y funciones del personal técnico de gestión de la investigación.

Tema 17. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 18. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tema 19. Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Tema 20. Justificación de las subvenciones públicas. Gestión económica de ayudas, proyectos, convenios y contratos de investigación en la Universidad de Murcia.

Tema 21. Políticas y ayudas financieras para la adquisición, dotación y mejora de infraestructuras científico-técnicas. Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS).

Tema 22. Organización de la investigación en la Universidad de Murcia. La Comisión de Investigación.

Tema 23. La Comisión de Ética de la Investigación.

Tema 24. El Plan Propio de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia. Modalidades de ayudas.

Tema 25. Los grupos de investigación de la Universidad de Murcia. Gestión y financiación.

Tema 26. Los convenios de investigación subvencionada en la Universidad de Murcia.

Tema 27. Reglamento para la creación de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Murcia.

Tema 28. El Consejo Europeo de Investigación (ERC) y El Consejo Europeo de Innovación (EIC): tipos de proyectos o instrumentos.

Tema 29. Las Acciones MSCA en el marco de Horizonte Europa: tipos de acciones.

Tema 30. El pilar II de Horizonte Europa: Los Clústers.

Tema 31. Preparación de propuestas de la UE (admisibilidad y elegibilidad): Funding & Tenders Portal, documentos, consorcio, roles y acceso, criterios de evaluación.

Tema 32. Aspectos transversales en Horizonte Europa: Open Science, Género, Ética, Seguridad, Comunicación, Disseminación, explotación.

Tema 33. Otros programas financiados por la UE: proyectos INTERREG (Next Med, Sudoe, y LIFE (áreas, subprogramas y convocatorias SAP).

Tema 34. Justificación de Proyectos Europeos: Periodos de Reporting, Financial Statements, auditorías.

Tema 35. Elaboración del presupuesto en proyectos europeos: costes elegibles, esquemas y modalidades de financiación.

Tema 36. El Acuerdo de Subvención: El Model Grant Agreement (MGA). El Acuerdo de consorcio: Principales modelos (DESCA, MCARD).

Tema 37. La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE). Ciencia abierta, gestión de datos de investigación, currículum científico normalizado y sistemas de información para la investigación.

Tema 38. Ciencia abierta. Principios y políticas nacionales e internacionales. Acceso abierto a publicaciones científicas. Gestión y reutilización de datos de investigación. Planes de gestión de datos.

Tema 39. Ética e integridad científica. Buenas prácticas en investigación. Conflictos de interés. Prevención del fraude científico. Principios de la investigación responsable.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

3212 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-865/2026) de 29 de junio de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Estadística de la misma.

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2023 (BORM n.º 296 del 26/12/2023), correspondiente a la aplicación del artículo 20.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior Facultativa: especialidad Estadística de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Superior Facultativa: especialidad Estadística de la Universidad de Murcia correspondiente al subgrupo A1 e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con código de puesto 1307, mediante el sistema de oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma

de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de la fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en la fase de oposición.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de septiembre de 2026, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

1.8. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento selectivo por razones de interés público derivadas de la necesidad de garantizar la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 dentro de los plazos legalmente establecidos.

Atendiendo al número de actuaciones pendientes y a los tiempos necesarios para la realización de las distintas fases del procedimiento, la aplicación de los plazos ordinarios comprometería seriamente la finalización del proceso dentro del plazo máximo previsto por la normativa vigente.

La cobertura de la plaza convocada resulta necesaria para atender necesidades estructurales de personal, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y avanzar en el objetivo de reducción de la temporalidad en el empleo público. En consecuencia, concurren razones de interés público que justifican la aplicación de la tramitación de urgencia prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reduciéndose los plazos establecidos para el procedimiento en los términos legalmente permitidos, sin menoscabo de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad ni de los derechos de las personas aspirantes.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, acreditar la presentación de solicitud para su concesión.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de los ejercicios para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta “@um.es” y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.
- b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.
- c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.
- d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.
- e) Señalamiento de la fecha de realización del primer ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivado la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de cinco días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de cinco días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3. Dentro de los quince días siguientes al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en la base 5.4.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán suplidas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a los mismos.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de los ejercicios, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para los ejercicios.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del idioma castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo A1.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en los ejercicios, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Aspirante que supera el proceso selectivo.

8.1. Finalizada la fase de oposición, el tribunal adoptará resolución en la que expondrá la persona aspirante que supera el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada, y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PTGAS), en el

Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

8.2. A continuación, el tribunal elevará propuesta al rector en relación con la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

8.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado fase de oposición, reúnan las condiciones establecidas en la base 12 para formar parte de la lista de espera que se constituya.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, tal persona habrá de presentar, en la Sección de Gestión del PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Si hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberá presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia.

g) Adicionalmente, si la persona aspirante carece de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

9.2. Si tuviera la condición de personal funcionario de carrera estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

9.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

10.1. El rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.2. La toma de posesión de la persona nombrada se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

11. Lista de espera para interinidades.

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes no seleccionadas que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la calificación correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

A las personas aspirantes que cumpliendo el requisito anterior del 30% ya figuren incluidas en la lista de espera resultante de las pruebas selectivas convocadas mediante resolución del rector de la Universidad de Murcia (R-1556/2022) de 5 de diciembre, se les aplicará la puntuación más alta entre la obtenida en el primer ejercicio de dicha convocatoria, una vez ponderada la misma, o la resultante de la presente convocatoria. A tales efectos la mencionada ponderación se realizará multiplicando por 50 la puntuación en la anterior convocatoria y el resultado se dividirá entre 25.

11.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de oposición. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.2 del anexo I. En el supuesto de que persista el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se realizará un sorteo para determinar el orden de las personas a las que les afecte dicho empate.

11.3. La lista de espera se registrará por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo de la escala y especialidad convocada.

12. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 29 de junio de 2026.—El Rector, Juan Samuel Baixauli Soler.

ANEXO I**Ejercicios**

1. El procedimiento de selección constará de la fase indicada en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa que se indica en el anexo II. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, deduciéndose por cada respuesta errónea el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas debiera ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Las personas aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo estarán exentas de realizar dicho ejercicio en la siguiente convocatoria de ingreso en esa misma escala y especialidad, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos, a elegir entre cuatro propuestos por el tribunal, relacionados con las materias incluidas en la parte específica del temario relacionadas en el anexo II.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como el tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el tribunal, porque los aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. El número mínimo de preguntas será de 25 y el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el supuesto de que el tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Las personas aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico de carácter transversal propuesto por el tribunal en relación con la parte específica del programa que figura como anexo II.

Las personas aspirantes dispondrán de 180 minutos para la realización del ejercicio, sin que puedan disponer de textos de ayuda o de consulta.

2.1. Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (15 puntos).

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (15 puntos) y un mínimo de 6 puntos en cada supuesto.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada al mismo (20 puntos).

2.2. La puntuación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, de mayor a menor, por la puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios

- 1.º). Mayor puntuación en el tercer ejercicio.
- 2.º). Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 3.º). Mayor puntuación en el primer ejercicio.

ANEXO II**Programa**

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia)

Parte general común

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo I. De los españoles y los extranjeros. Capítulo II. Derechos y libertades. Sección 1.^a De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Capítulo IV. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales. Capítulo V. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V. El principio de igualdad en el empleo público. Capítulo I. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Título III.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 10.- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Tema 11.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Del procedimiento y de gestión y justificación de la subvención pública. Causas de reintegro.

Tema 12.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo I. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas

Tema 13.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo III. Régimen económico y financiero de las universidades públicas.

Tema 14.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo IV. El personal docente e investigador de las universidades públicas.

Tema 15.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I. Organización, gobierno, representación y participación en la Universidad de Murcia: Capítulo I. Estructura y órganos. Capítulo II. Órganos generales de representación, participación y gobierno. Título III. La comunidad universitaria: Capítulo IV. El personal técnico, de gestión y de administración de servicios.

Tema 16.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales: Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley, Capítulo II. Contratos del sector público.

Tema 17.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Libro primero: Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos: Título I. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Título II. Partes en el contrato. Título III. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión, Título IV. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Parte específica

I. Estadística teórica.

Tema 1.- Inferencia estadística. Definición de parámetro y muestra. Definición de estadístico: tipos de estadísticos. Estadísticos y su distribución muestral. Función de distribución empírica. Distribuciones de estadísticos muestrales en poblaciones normales: distribución de la media, la varianza y la diferencia de medias con varianza poblacional conocida.

Tema 2.- Estadística descriptiva. Medidas de posición. Media aritmética, geométrica y armónica. Medidas de centralización. Mediana, moda y cuantiles. Medidas de dispersión. Rango, varianza, desviación típica, coeficiente de variación. Medidas de forma: asimetría y curtosis. Propiedades. Tablas de contingencia. Contraste de independencia.

Tema 3.- Fenómenos aleatorios. Conceptos de probabilidad. Propiedades. Probabilidad condicionada. Independencia de sucesos. Teoremas de la Probabilidad Total. Teorema de Bayes.

Tema 4.- Variables aleatorias. Espacio muestral. Función de probabilidad. Variables discretas y continuas. Función de densidad. Propiedades. Esperanza matemática. Propiedades. Varianza. Propiedades. Función de densidad. Independencia de variables aleatorias.

Tema 5.- Distribución normal. Características. Teorema Central del Límite. Convergencias a la Normal. Distribución normal multivariante. Propiedades.

Tema 6.- Distribuciones relacionadas con la normal. Distribución de Pearson. Distribución F de Snedecor. Distribución Z de Fisher. Distribución T. Student.

Tema 7.- Introducción al muestreo. Población y muestra. Concepto de muestra aleatoria. Métodos de selección de una muestra. Errores de muestreo y ajenos al muestreo. Muestreo probabilístico y no probabilístico. Tipos de muestreo.

Tema 8.- Muestreo probabilístico. Muestreo probabilístico en poblaciones finitas e infinitas. Proceso de estimación.

Tema 9.- Muestreo aleatorio simple. Población y estrategia muestral. Estimación de la media y el total. Errores de muestreo. Intervalos de confianza. Intervalos de confianza en poblaciones normales: media y varianza. Regiones de confianza.

Tema 10.- Muestreo estratificado. Población y estrategia muestral. Principios fundamentales. Muestreo por conglomerados. Concepto. Estimadores de la media, total, proporción. Errores de muestreo. Afijación de la muestra.

Tema 11.- Estimación puntual. Definición. Propiedades de los estimadores puntuales. Estimadores insesgados, eficientes, consistentes y suficientes. Estimadores lineales insesgados. Método de máximo verosimilitud: definición y propiedades de los estimadores.

Tema 12.- Contrastes de hipótesis. Conceptos fundamentales: componentes de un contraste de hipótesis. Tipos de hipótesis. Región crítica y región de aceptación. Contrastes de significación, p-valor. Errores de tipo I, de tipo II y potencia. Contrastes sobre la media y varianza en poblaciones normales.

Tema 13.- Test paramétricos y no paramétricos. Diferencia entre test paramétrico y no paramétrico. T-test, ANOVA, test no paramétricos. Efectos fijos y aleatorios. Contrastes post hoc.

Tema 14.- Contrastes de bondad de ajuste. Contraste de Pearson. Contraste de Kolmogorov-Smirnov. Contrastes de normalidad. Contrastes de independencia. Contraste de homogeneidad. Contrastes de Aleatoriedad. Contrastes de localización. Contrastes de comparación de poblaciones.

Tema 15.- Encuesta. Modalidades de encuesta. Características. Ventajas e inconvenientes.

Tema 16.- El cuestionario. Reglas básicas en la elaboración del cuestionario. Tipos de preguntas y escalas de respuestas. Reglas para la formulación de preguntas, orden, estructura. Falsedad de respuesta y no respuesta.

Tema 17.- Diseño de encuestas. Proceso de diseño y puesta en marcha de encuestas. Construcción de escalas de actitud (likert). Principales fases del diseño de una encuesta por muestreo. Aplicación encuestas.um.es.

Tema 18.- Análisis de encuestas. Tratamiento de valores perdidos. Análisis descriptivo. Contraste de hipótesis: proporciones, medias, coeficiente de correlación. Potencia estadística. Análisis inferencial y post-hoc.

Tema 19.- Tamaño muestral. Estimación de parámetros: nivel de confianza, varianza, margen de error. Cálculo del tamaño de la muestra: poblaciones finitas e infinitas. Margen de error. Número de sujetos para escala de actitudes.

II. Análisis de datos.

Tema 20.- Métodos de análisis estadístico multivariante. Clasificación tipos de métodos y descripción de las técnicas estadísticas multivariantes. Estructura de un análisis multivariante.

Tema 21.- Modelos de regresión: estructura e interpretación de los coeficientes. Supuestos del modelo: linealidad, homocedasticidad y normalidad. Regresión simple y múltiple: estimación de los parámetros. Propiedades de los estimadores. Bondad de ajuste. Valores atípicos. Test de hipótesis e intervalos de confianza. Tabla ANOVA.

Tema 22.- Análisis discriminante. Formulación del problema: supuestos del modelo. Clasificación con dos grupos: función discriminante lineal de Fisher. Calidad de la clasificación. Ajuste y tamaño del efecto. Importancia relativa de las variables explicativas. Predicción de nuevos casos: probabilidad de pertenencia. Generalización con más de dos grupos.

Tema 23.- Máquinas de Vector Soporte (Support Vector Machines). Hiperplano. Maximal Margin Classifier. Support Vector Classifier. Máquinas de Vector Soporte.

Tema 24.- Análisis de componentes principales. Formulación del problema, resolución y propiedades. Determinación del número de componentes a considerar. Aplicaciones.

Tema 25.- Análisis factorial. Formulación del Problema. Técnicas de resolución. Relación con el Análisis de Componentes Principales. Rotaciones. Adecuación y Validación de hipótesis. Validación de hipótesis.

Tema 26.- Modelos de ecuaciones estructurales (SEM): análisis factorial confirmatorio. Formalización e identificación del modelo. Estimación y bondad de ajuste del modelo. Interpretación del modelo: esquema gráfico. Reespecificación del modelo.

Tema 27.- Modelos de ecuaciones estructurales (SEM): validación del instrumento de medida. Análisis de fiabilidad del instrumento. Análisis de validez.

Tema 28.- Modelos de clasificación. Análisis de correspondencias. Planteamiento del problema. Análisis de correspondencias bidimensional y análisis de correspondencias múltiple. Interpretación.

Tema 29.- Modelos de clasificación. Análisis de conglomerados. Descripción. Diferentes algoritmos. Ventajas e inconvenientes. Método de las K-means. Aplicaciones.

Tema 30.- Modelos de clasificación. Árboles de clasificación. Descripción. Diferentes algoritmos. Aplicaciones.

Tema 31.- Modelos de clasificación. Árboles aleatorios (Random Forest). Descripción. Diferentes algoritmos. Aplicaciones.

Tema 32.- Técnicas validación de cuestionarios. Fiabilidad. Consistencia interna. Validez: validez lógica o aparente. Validez de contenido. Validez de constructo. Validez de criterio.

III. Análisis de datos con R.

Tema 33.- Entorno de trabajo de R y Rstudio. Comandos, objetos, funciones, tipos de variables y estructuras de datos, clases, la consola, interfaces gráficas. Programación con R: elaboración de script. Librerías.

Tema 34.- Manipulación de datos con R. Creación de variables. Lectura de datos. Análisis previo de los datos. Codificación de variables. Limpieza, filtrado, tratamiento de valores faltantes, combinación de variables. Librería tidyverse.

Tema 35.- Análisis descriptivo con R. Medidas de posición y centralización. Principales funciones descriptivas. Tablas estadísticas. Tablas de contingencia. Contrastes de hipótesis. Análisis de encuestas con la librería Likert.

Tema 36.- Representación gráfica de datos con R. Sistemas gráficos. Creación de gráficos: funciones de alto y bajo nivel. Parámetros gráficos. Ejes, anotaciones, leyendas, colores. Principales gráficos. Combinación de gráficos.

Tema 37.- Librería ggplot2. Gramática y componentes. Atributos: color, tamaño, forma, estética. Elaboración de gráficos: exploratorios, de barras, de líneas, de distribuciones, de dispersión. Títulos, ejes, leyendas. Combinación de gráficos.

Tema 38.- Análisis avanzado de datos con R: técnicas de clasificación. Componentes Principales, Análisis Factorial, Modelos de Ecuaciones Estructurales, Análisis de Correspondencias.

Tema 39.- Análisis avanzado de datos con R: técnicas de dependencia. Regresión, Análisis de Conglomerados, Árboles de Clasificación, Máquinas de Vector Soporte.

Tema 40.- Investigación reproducible. Fundamentos de la investigación reproducible. Lenguaje de marcas "markdown" y Rmarkdown. Presentación de resultados: formatos, tablas. Librerías tables, janitor, kableExtra. Elaboración de informes.

IV. SIIU, INE, Rankings.

Tema 41.- Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU). Objetivos. Estructura y tipo de información. Catálogo de indicadores.

Tema 42.- Los indicadores sociales. Definición, construcción y tipología.

Tema 43.- Rankings de Universidades Nacionales e Internacionales. Estructura y tipo de información. Catálogo de indicadores de clasificación.

Tema 44.- Legislación estadística nacional. El Instituto Nacional de Estadística: objetivos, naturaleza y organización. El Plan Estadístico Nacional.

Tema 45.- Información del mercado de trabajo. La Encuesta de Población Activa (INE). Descripción general de la encuesta.

Tema 46.- Información del mercado de trabajo. Datos estadísticos del SEPE. Descripción de conceptos.

Tema 47.- Estadísticas universitarias. La inserción laboral de los egresados universitarios. La perspectiva de la afiliación a la Seguridad Social. Metodología.

V. UMU – COIE.

Tema 48.- El Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Murcia. Objetivos, actividades y grupos de interés.

Tema 49.- Aplicaciones informáticas y recursos telemáticos para la orientación y empleo en la Universidad de Murcia. El portal del COIE.

Tema 50.- La evaluación de las actividades de orientación y empleo. Instrumentos, agentes y contenidos de evaluación.

Tema 51.- El Observatorio de empleo de la UMU. Objetivos, líneas de actuación y agentes implicados.

Tema 52.- Difusión de la información del Observatorio de Empleo: Consulta web de indicadores de inserción laboral. Objetivo. Principales características. Definición de los indicadores.



Tema 53.- Diseño y planificación de sistemas de información para el seguimiento de la inserción laboral de los titulados de la UMU. Criterios y características.

Tema 54.- Procedimientos clave del sistema de aseguramiento de la calidad de las titulaciones. Orientación a estudiantes.

Tema 55.- Procedimientos clave del sistema de aseguramiento de la calidad de las titulaciones. Prácticas externas.

Tema 56.- Procedimientos clave del sistema de aseguramiento de la calidad de las titulaciones. Inserción laboral.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3213 Extracto de la Resolución de 22 de junio de 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Polonia 2026.

BDNS (Identif.): 916287

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/916287>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector inmobiliario.

CNAE: 41.01, 46.1, 55.2, 55.9, 68.1, 68.2, 68.3, 69.1, 71.1

Segundo. Objeto.

Participar en la Misión Comercial Directa a Polonia 2026.

Fechas de la actuación: del 15 al 21 de noviembre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 22.213 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 2.777 €.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el 5 de septiembre de 2026.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 1.190 € + IVA.

Murcia, 22 de junio de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

3214 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena R- 339/2026, de 3 de marzo, por la que se convocan becas de matrícula para cursar microcredenciales universitarias, en el marco del Decreto 264/2024, de 28 de noviembre, de la CARM, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

BDNS (Identif.): 894830

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894830>)

BDNS (Identif.): 894830

Primero.- Personas beneficiarias: personas entre 25 y 64 años de edad.

Segundo.- Objeto: promover la formación permanente por medio de microcredenciales universitarias.

Tercero.- Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena R-339/2026, de 3 de marzo, por la que se convocan becas de matrícula para cursar microcredenciales universitarias, en el marco del Decreto 264/2024, de 28 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ejecutar el Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias del PRTR, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Cuarto.- Número y cuantía de ayudas: coste de matrícula de la microcredencial escogida hasta agotar presupuesto.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 30 de junio de 2026.

Sexto.- Presentación de solicitudes: las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica ante el Registro electrónico de la UPCT a través de la URL <https://upct.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10616>

Cartagena, 3 de marzo de 2026.—El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, Mathieu Kessler Neyer.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3215 Resolución de 1 de julio de 2026 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se da publicidad a las plazas creadas en el marco del Programa de Impulso a la Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, con cargo al Mecanismo de Recuperación Y Resiliencia (MRR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Mediante, Orden de ampliación de la EMEI Mucab de Blanca (Murcia) dictada por esta Consejería, se procedió al reconocimiento oficial de nuevas plazas públicas creadas en centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejecución de actuaciones vinculadas a la Inversión C21.I01 "Programa de impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

A efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, identificación y trazabilidad derivadas de la financiación con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se procede mediante la presente Resolución a realizar una publicación de las 20 plazas relacionadas en la Orden de ampliación de la EMEI Mucab de Blanca (Murcia), incorporando de forma expresa su vinculación con la Inversión C21.I01 "Programa de impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública", así como los elementos de comunicación obligatorios conforme a las directrices del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la identificación inequívoca de las actuaciones y subproyectos financiados.

En virtud de lo anterior,

Resuelvo

Primero. Dar publicidad a las plazas relacionadas de la EMEI Mucab de Blanca (Murcia), vinculada a la Inversión C21.I01 "Programa de impulso a la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública", financiada con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) - NextGenerationEU.

Segundo. Declarar que las plazas recogidas en Orden de ampliación de la EMEI Mucab de Blanca (Murcia) guardan correspondencia material y funcional con las actuaciones y subproyectos registrados en la plataforma CoFFEE, a efectos de trazabilidad documental, control financiero y pista de auditoría.

Tercero. La presente Resolución tiene carácter complementario respecto de la Orden de ampliación de una unidad para niños de 2-3 años con 20 puestos escolares previamente publicada, manteniéndose plenamente válidos todos sus efectos.

Murcia, a 1 de julio de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo I**Relación de disposiciones de reconocimiento y publicación de plazas
creadas en el marco de la Inversión C21.I01**

Las 20 plazas creadas relacionadas en el presente Anexo se agrupan en la siguiente tabla a efectos de su identificación y adecuada trazabilidad documental en el marco de la Inversión C21.I01.

**Tabla 1. Plazas creadas en Escuela Municipal de Educación Infantil
(EMEI).**

Disposición de creación de plazas	Fecha Publicación BORM	EMEI	N.º Plazas
Decreto n.º 420/2023, de 7 de diciembre	16/12/2023	EMEI MUCAB	41
Orden ampliación	30/06/2026	EMEI MUCAB	20

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3216 Corrección de error en link de las publicaciones de aprobación inicial anteproyecto, estructura de costes y estudio viabilidad para la contratación del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla, publicadas el 17 de junio 2026 en el BORM n.º 137.

Corrección anuncios de información pública, anteproyecto de construcción y explotación, estructura de costes y estudio de viabilidad del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

- Anuncio 2896 Información pública para la aprobación inicial del anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

- Anuncio 2897 Información pública para la aprobación inicial de la estructura de costes del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

- Anuncio 2898 Información pública para la aprobación inicial del estudio de viabilidad del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

Advertido error en los enlaces electrónicos incluidos en los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) n.º 137, miércoles 17 de junio de 2026. Se procede a la corrección de los citados anuncios, haciendo constar que los enlaces correctos para acceder a la documentación correspondiente son los que se indican a continuación:

1. Anteproyecto de construcción y explotación del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla, podrá ser consultado íntegramente a través del siguiente link:

https://aytoalc.sharepoint.com/:b:/g/IQAmJRe5wIaQQaU3akneZglAAZUv4fmOX6Hz_Zou6mfzIqE?e=QfM6q4

En cumplimiento del Acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 14 de mayo de 2026, se somete a un periodo de información pública de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con el objeto de que los interesados puedan formular alegaciones y realizar observaciones sobre la ubicación y características de las obras, así como cualquier otra sugerencia.

2. Estudio de viabilidad para la contratación de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla podrá ser consultado íntegramente a través del siguiente link:

<https://aytoalc.sharepoint.com/:b:/g/IQDax9aCit1JRJCojpMygAqCAS-VX-2P1b7SjZWZHKSnP-E?e=kRUEwS>

En cumplimiento del Acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 14 de mayo de 2026, se somete a un periodo de información pública de un mes, a

contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con el objeto de que los interesados puedan presentar sus reclamaciones y sugerencias.

3. Estructura de costes para la contratación de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla podrá ser consultado íntegramente a través del siguiente link:

https://aytoalc.sharepoint.com/:b:/g/IQB442JkrSTdQbz_Zq_eISDyAV5GK0oHjrNAuxZD2a2IC7o?e=Y0y1ba

En cumplimiento del Acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 14 de mayo de 2026, se somete a un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con el objeto de que los interesados puedan presentar sus reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Alcantarilla, 24 de junio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3217 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 y plantilla de personal.

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución, en sesión plenaria celebrada el pasado día 23 de abril de 2026, publicado y transcurrido el plazo de exposición pública sin alegaciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y las Bases de Ejecución del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2026, del que se expresa a continuación su resumen por capítulos:

PRESUPUESTO INGRESOS 2026		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	12.100.401,74
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.389.027,22
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.583.893,97
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.283.967,43
5	INGRESOS PATRIMONIALES	542.709,64
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
		28.900.000,00

PRESUPUESTO GASTOS 2026		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	GASTOS DE PERSONAL	10.950.485,76
2	BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	14.794.522,82
3	GASTOS FINANCIEROS	16.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.342.291,83
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.772.096,59
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.603,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
		28.900.000,00

En la misma sesión plenaria antes citada, se aprobó la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia correspondiente al ejercicio 2026, y habiéndose estimado parcialmente, por acuerdo de pleno de 25 de junio de 2026, las alegaciones formuladas por el grupo municipal Partido Popular, a continuación se hace pública la aprobación definitiva de la plantilla, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AÑO 2026

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	Nº TOTAL PLAZAS	Nº VACAN- TES	GRUPO/ SUBGRUPO	ESC	SUB.	CLASE	CATEGORÍA
SECRETARÍA	1		A/A1	HCN	Secretaría	Secretario 1º	Superior
INTERVENCIÓN	1	1	A/A1	HCN	Intervención-Tesorería	Interventor 1º	Superior
TESORERÍA	1	1	A/A1	HCN	Intervención-Tesorería		
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	4	2	A/A1	AG	Técnica		
ADMINISTRATIVO	11	3	C/C1	AG	Adva		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22	6	C/C2	AG	Auxiliar		
CONSERJE	7	2	C/C2	AG	Subalterna	Conserje	
CONSERJE	6	1	AP	AG	Subalterna	Conserje	
ARQUITECTO	2		A/A1	AE	Técnica	Superior	
PSICÓLOGO	1	1	A/A1	AE	Técnica	Superior	
TECNICO COMUNICACIÓN	1	1	A/A1	AE	SE	CE	
ARQUITECTO TÉCNICO	3	1	A/A2	AE	Técnica	Media	
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	2	1	A/A2	AE	Técnica	Media	
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1		A/A2	AE	Técnica	Media	
INGENIERO TÉCNICO AGUAS	1	1	A/A2	AE	Técnica	Media	
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1		A/A2	AE	Técnica	Media	
TÉCNICO INSPECTOR OBRAS Y VÍA PÚBLICA	1		A/A2	AE	Técnica	Media	
TÉCNICO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES/COORD. SEGURIDAD	1		A/A2	AE	Técnica	Media	
GRADUADO SOCIAL	2	1	A/A2	AE	Técnica	Media	
ASISTENTE SOCIAL	2		A/A2	AE	Técnica	Media	
TRABAJADOR SOCIAL	1	1	A/A2	AE	Técnica	Media	
AGENTE DESARROLLO TURÍSTICO	1		A/A2	AE	Técnica	Media	
INGENIERO T. INFORMÁTICA Y REDES	1	1	A/A2	AE	Técnica	Media	
DELINEANTE	1		C/C1	AE	Técnica	Auxiliar	
PROGRAMADOR INFORMÁTICO	1		C/C1	AE	Técnica	Auxiliar	
INFORMÁTICO	2	2	C/C1	AE	Técnica	Auxiliar	
TÉCNICO AUXILIAR ARCHIVO	1		C/C1	AE	Técnica	Auxiliar	
INSPECTOR POLICÍA LOCAL	1	1	A/A2	AE/ESCALA EJECUTIVA	SE	Policía Local	Inspector
SUBINSPECTOR B	6	2	B	AE/ESCALA BASICA	SE	Policía Local	Subinspector



SUBINSPECTOR C1	1		C/C1	AE	SE	Policía Local	Subinspector
AGENTE DE POLICÍA LOCAL	33	6	C/C1	AE/ESCALA BASICA	SE	Policía Local	Agente
TÉCNICO ECONÓMICO FINANCIERO	1		A/A1	AE	SE	CE	
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1		A/A1	AE	SE	CE	
JEFE DE SERVICIOS SOCIALES	1		A/A2	AE	SE	CE	
PROFESOR DE MÚSICA	1	1	A/A2	AE	SE	CE	
EDUCADOR SOCIAL	1	1	A/A2	AE	SE	CE	
AGENTE DE DESARROLLO	1		A/A2	AE	SE	CE	
TÉCNICO CULTURA Y PATRIMONIO	1		A/A2	AE	SE	CE	
INSPECTOR TRIBUTOS/RECAUDADOR	1	1	A/A2	AE	SE	CE	
EDUCADOR FÍSICO	1		A/A2	AE	SE	CE	
TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	1	1	A/A2	AE	SE	CE	
INSPECTOR DE OBRAS	2	1	C/C1	AE	SE	CE	
INSPECTOR OBRA CIVIL Y VÍA PÚBLICA	1	1	C/C1	AE	SE	CE	
ANIMADOR SOCIO CULTURAL	1		C/C1	AE	SE	CE	
AUXILIAR ACTIVIDADES SOCIO-CULTURAL	1		C/C2	AE	SE	CE	
OPERADOR DE SISTEMAS	3		C/C2	AE	SE	CE	
AUXILIAR DE TURISMO	2		C/C2	AE	SE	CE	
MAESTRO DE OBRAS	1	1	C/C1	AE	SE	P Oficios	
ENCARGADO PARQUES Y JARDINES	1	1	C/C2	AE	SE	P. Oficios	
OFICIAL ALBAÑIL	3	1	C/C2	AE	SE	P. Oficios	Oficial 1ª
OFICIAL ELECTRICISTA	4		C/C2	AE	SE	P. Oficios	Oficial
JEFE BRIGADA SERVICIOS	1	1	C/C2	AE	SE	P. Oficios	Oficial
JEFE DE COMPRAS Y ALMACÉN	1		C/C2	AE	SE	P. Oficios	
FONTANERO	1		C/C2	AE	SE	P. Oficios	Oficial
JARDINERO	1	1	C/C2	AE	SE	P. Oficios	Oficial
OFICIAL OFICIOS VARIOS	1		C/C2	AE	SE	P. Oficios	Oficial
CONDUCTOR	1		C/C2	AE	SE	P. Oficios	Oficial
OFICIAL OFICIOS CONDUCTOR	1		C/C2	AE	SE	P. Oficios	Oficial
OFICIAL OFICIOS FONTANERO	1		C/C2	AE	SE	P. Oficios	Oficial
LIMPIADOR	1		C/C2	AE	SE	P. Oficios	
OFICIAL OFICIOS VARIOS	4	1	AP	AE	SE	P. Oficios	Oficial
PEÓN ALBAÑIL	2		AP	AE	SE	P. Oficios	
PEÓN	2		AP	AE	SE	P. Oficios	
INSPECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	1	C/C1	AE	SE	CE	
TÉCNICO INSPECTOR DE ACTIVIDADES	1	1	A/A2	AE	Técnica	Media	
TOTAL FC	168	49					

B) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	Nº TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES	GRUPO/ SUBGRUPO	ESC	SUB.	CLASE	CATEGORÍA
JEFATURA GABINETE	1		A2	AE	SE	CE	
TOTAL PE	1						

C) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº TOTAL PLAZAS	Nº VACANTES	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO COTIZACIÓN
PSICÓLOGO	2	1	LICENCIADO/UNIVERSITARIO DE GRADO	1
TÉCNICO EMPLEO/ O. I. LABORAL	1		DIPLOMADO/UNIVERSITARIO DE GRADO	2
TRABAJADOR SOCIAL	3		DIPLOMADO/UNIVERSITARIO DE GRADO	2
ASESOR LABORAL	1		DIPLOMADO/UNIVERSITARIO DE GRADO	2
EDUCADOR SOCIAL	1		DIPLOMADO/UNIVERSITARIO DE GRADO	2
TÉCNICO GESTIÓN ADMÓN. GRAL.	1		DIPLOMADO/UNIVERSITARIO DE GRADO	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		GRADUADO ESCOLAR / ESO	7
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	1	GRADUADO ESCOLAR / ESO	7
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	11	2		

D) DURACIÓN DETERMINADA

DENOMINACIÓN	Nº TOTAL	NOMBRAMIENTO/CT	AREA
ADMINISTRATIVO	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	ALCALDIA
ARQUITECTO	2	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	ORDENACION TERRITORIAL, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA
ASESOR JURIDICO CAVI	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONOMICO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	ALCALDIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONOMICO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FI ACUMULACIÓN TAREAS	SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONOMICO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FI ACUMULACIÓN TAREAS	INTERVENCCION-TESORERIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	AREA DE INTERIOR Y SERVICIOS GENERALES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	ORDENACION TERRITORIAL, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	ORDENACION TERRITORIAL, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA
EDUCADOR SOCIAL	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONOMICO
OFICIAL ALBAÑIL	1	FI ACUMULACIÓN TAREAS	ORDENACION TERRITORIAL, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA
OFICIAL JARDINERO	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	ORDENACION TERRITORIAL, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA
OFICIAL OFICIOS VARIOS	3	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	ORDENACION TERRITORIAL, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA
OPERADOR SISTEMAS	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	INFORMATICA

ORIENTADOR LABORAL GJ	2	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONOMICO
PEÓN AGRCIOLA	16	MEJORA OCUPABILIDAD - CONSEJOS COMARCALES 2025	ORDENACION TERRITORIAL, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA
PEON CONTRUCCION	6	MEJORA OCUPABILIDAD - CONSEJOS COMARCALES 2025	ORDENACION TERRITORIAL, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA
PSICOLOGO CAVI	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONOMICO
TECNICIO EMERGENCIAS Y PROTECCION CIVIL	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	ALCALDIA
TECNICO AUXILIAR DE INSPECCION	1	FI ACUMULACIÓN TAREAS	ORDENACION TERRITORIAL, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA
TECNICO DESARROLLO LOCAL	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA SUBVENCION FOMENTO TERRITORIAL EMPLEO 2025	SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONOMICO
TECNICO DE DEPORTES	1	FI ACUMULACIÓN TAREAS	DEPORTES
TRABAJADOR SOCIAL	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONOMICO
TRABAJADOR SOCIAL	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONOMICO
TRABAJADOR SOCIAL	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONOMICO
TRABAJADOR SOCIAL	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONOMICO
VETERINARIO	1	FI EJECUCIÓN PROGRAMA	ORDENACION TERRITORIAL, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA
PERSONAL DURACIÓN DETERMINADA	52		

ABREVIATURAS USADAS

AG: ADMINISTRACION GENERAL

AE: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

CE: COMETIDOS ESPECIALES

ESC.: ESCALA

HCN: HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL

P. OFICIOS: PERSONAL DE OFICIOS

SE: SERVICIOS ESPECIALES

SUB. SUBESCALA

RESUMEN	Nº TOTAL	VACANTES
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA	168	49
B) PERSONAL EVENTUAL	1	
C) PERSONAL LABORAL FIJO	11	2
D) PERSONAL DE DURACIÓN DETERMINADA	52	
TOTAL	232	51

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alhama de Murcia, a 26 de junio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Sánchez Bishop.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

3218 Extracto de modificación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el municipio de Cehegín, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

BDNS (Identif.): 773438

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773438>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2026, ha aprobado la modificación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el municipio de Cehegín, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Nextgenerationeu.

Se modifica el artículo 20.1 de las citadas bases reguladoras y convocatoria de ayudas firmadas con fecha 4 de julio de 2024, quedando de la siguiente manera:

“Indicar que la Adenda II al acuerdo n.º 17 de la Comisión Bilateral, celebrada el 8 de febrero de 2023, relativo al entorno residencial de rehabilitación programada “Cehegín. Fase I”, en el municipio de Cehegín, firmadas el 18 de junio de 2026, indica que:

«**Primero.** Modificar el ACUERDAN noveno.

Se modifica el ACUERDAN noveno del Acuerdo n.º 17 de la Comisión Bilateral, celebrada el 08 de febrero de 2023, que queda redactado del modo que se indica a continuación:

“Noveno. Prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

Se autoriza una prórroga de los plazos establecidos en los artículos 18.2 y 19 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado mediante la disposición final segunda del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, prorrogándose excepcionalmente el plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones objeto del Acuerdo n.º 17 de la Comisión Bilateral, celebrada el 08 de febrero de 2023, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Cehegín. Fase I”, en el municipio de Cehegín, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión

Europea - NextGenerationEU en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Se prorroga excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios hasta el 30 de junio de 2028 y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 31 de diciembre de 2028.

Dos. Se prorroga excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones de prestación de servicios de oficina de rehabilitación hasta el 31 de diciembre de 2026 y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 30 de junio de 2027.”

Segundo. Ratificar el acuerdo anterior.

Se acuerda que, en lo no expresamente modificado por medio de la presente adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos del Acuerdo n.º 17 de la Comisión Bilateral, celebrada el 08 de febrero de 2023 y de su Adenda I, adoptada el 21 de mayo de 2026.

La presente adenda se integra como parte del citado acuerdo, ratificando y reiterando las partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta adenda.»

En el caso de resultar aplicable lo establecido en dicha Adenda a las ayudas previstas en estas bases, y en el supuesto y condicionado a que esta modificación y la entrada en vigor de la misma cumpla con la normativa general y la normativa de subvenciones específica, se tenga en cuenta lo dispuesto en la citada Adenda en lo referido a la ejecución y justificación de las actuaciones comprendidas en dichas ayudas.”

Cehégín, 30 de junio de 2026.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3219 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2026, por la que se modifica la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el entorno residencial de rehabilitación programada "Lorca. Fase I".

BDNS (Identif.): 790898

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790898>)

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el extracto de la modificación sustancial de plazos de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1.º- Objeto.

Dar publicidad oficial e inmediata a la flexibilización temporal y prórroga excepcional de los plazos de ejecución material y justificación de las ayudas concedidas al amparo de la "Convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a Nivel de Barrio del Ayuntamiento de Lorca, destinadas a obras de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada 'Lorca. Fase I' del municipio de Lorca (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU)", cuyo extracto oficial fue publicado en el BORM de fecha 19/11/2024.

2.º- Modificación de plazos temporales de la convocatoria.

Se asume la ampliación temporal aprobada por el acuerdo de la Comisión Bilateral, quedando los nuevos límites cronológicos fijados de la siguiente manera de cara a los beneficiarios:

Plazo máximo para la ejecución material de las obras de edificación: Hasta el 30 de junio de 2028.

Plazo máximo para la justificación final de las actuaciones: Hasta el 31 de diciembre de 2028.

Lorca, 30 de junio de 2026.—La Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Casco histórico y Medio Ambiente, María Hernández Benítez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3220 Matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas 2026.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se informa que estarán expuestos al público para su consulta en el Ayuntamiento de Lorquí durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n, de Lorquí, la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio de 2026, por cuotas municipales, elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de cualquiera de los datos censales contenidos en las matrículas expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente por razón de territorio, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso de reposición deberá interponerse, en su caso, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa. En ambos casos el plazo de interposición será de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de consulta de la matrícula correspondiente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa vigente de desarrollo.

Lorquí, a 24 de junio de 2026.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

3221 Cuenta General-Presupuesto del ejercicio 2025. GRAL/0964/2026.

Informada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 23 de junio de 2026, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/>, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Mula, 24 de junio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3222 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de vertidos.

Habiéndose aprobado definitivamente por decreto de Alcaldía número 4158/2026 de fecha 26 de junio, el expediente de la modificación puntual del vigente texto de la Ordenanza reguladora de los vertidos en el municipio de San Javier 2026, adoptado en sesión ordinaria celebrada con carácter ordinario el día 12 de marzo de 2026, cuyo texto íntegro se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando la misma redactada con el siguiente texto:

Ordenanza reguladora de los vertidos en el municipio de San Javier

Preámbulo

TÍTULO I

VERTIDOS NO DOMÉSTICOS A LA RED DE ALCANTARILLADO

Capítulo I

Definiciones

Artículo 1: Objeto

Artículo 2: Ámbito de aplicación

Artículo 3: Terminología de vertidos

Capítulo II

Autorizaciones de vertido

Artículo 4: Uso de la red de alcantarillado público

Artículo 5: Solicitud de la autorización de vertido

Artículo 6: Contenido de las autorizaciones

Artículo 7: Resoluciones

Artículo 8: Modificación de las condiciones autorizadas.

Artículo 9: Anulación de autorizaciones

Capítulo III

Instalaciones de pretratamiento

Artículo 10: Proyecto de instalación de pretratamiento

Artículo 11: Responsabilidades en instalaciones de pretratamiento

Capítulo IV

Descargas accidentales

Artículo 12: Descarga accidental

Artículo 13: Actuación en situaciones de emergencia

Artículo 14: Costes de operaciones

Capítulo V

Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos

Artículo 15: Prohibiciones

Artículo 16: Limitaciones específicas

Artículo 17: Acciones reglamentarias

Capítulo VI

Disposiciones relativas al muestreo y análisis de los vertidos

Artículo 18: Determinaciones analíticas

Artículo 19: Métodos determinativos

Artículo 20: Procedimiento de toma de muestras

Artículo 21: Resultados analíticos contradictorios

Artículo 22: Frecuencia de muestreo y parámetros a analizar

Artículo 23: Análisis periódicos

Artículo 24: Determinaciones propias

Capítulo VII

Vertidos de aguas subterráneas y/o freáticas

Artículo 25: Autorización de vertido de aguas subterráneas y/o freáticas

Artículo 26: Instalación interior separativa.

Capítulo VIII

Inspección y control de los vertidos

Artículo 27: Inspecciones y controles.

Artículo 28: Acometida a la red de alcantarillado público. Estación de control

Artículo 29: Facilidad de inspección

Artículo 30: Resultado de la inspección

Artículo 31: Declaración anual de vertidos

TÍTULO II

Control y disciplina ambiental

Artículo 32: Control y Disciplina Ambiental

Disposición transitoria

Disposición final primera. Entrada en vigor

Disposición final segunda. Recursos

Disposición derogatoria

ANEXO I

RELACIÓN DE INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES SOMETIDAS A LO DISPUESTO
EN ESTA ORDENANZA

ANEXO II:

MÉTODOS ANALÍTICOS ESTABLECIDOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS
CARACTERÍSTICAS DE LOS VERTIDOS

ANEXO III

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS

Preámbulo

El Ayuntamiento de San Javier publicó en el BORM n.º 118, de 24 de mayo de 2004, la Ordenanza reguladora de los Vertidos en el Municipio de San Javier; posteriormente, dicha Ordenanza fue objeto de una modificación que fue publicada en el BORM n.º 246 de 23 de octubre de 2013. Dados los importantes cambios normativos en materia de aguas y vertidos que se han producido desde su última modificación, han llevado al ayuntamiento a proceder a una tercera modificación en 2026, siendo por ello por lo que se procede a redactar en aras del principio de simplificación administrativa, el presente texto consolidado de la Ordenanza reguladora de los Vertidos en el Municipio de San Javier.

TÍTULO I

VERTIDOS NO DOMÉSTICOS A LA RED DE ALCANTARILLADO

Capítulo I

Definiciones

Artículo 1: Objeto

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular los vertidos de aguas residuales a la Red de Alcantarillado Público existente en su ámbito de aplicación, persiguiendo:

- Proteger dicha red e instalaciones complementarias asegurando su integridad material y funcional.
- Asegurar la integridad de las personas que efectúan las tareas de mantenimiento y explotación.
- Proteger los procesos de depuración de las aguas residuales.

Artículo 2: Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza regula, en el ámbito de las competencias municipales, la intervención administrativa sobre cuantas actividades y situaciones sean susceptibles de influir en el vertido de cualquier líquido residual, así como las instalaciones municipales, red de alcantarillado y EDAR.

Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligado cumplimiento dentro del término municipal, todas las instalaciones, construcciones y actividades de uso personal, agropecuario o industrial que puedan ocasionar vertidos de aguas residuales al alcantarillado. Igualmente se aplicará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentren en funcionamiento, ya sean públicas o privadas.

Artículo 3: Terminología de vertidos

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las definiciones siguientes:

a) **Red de alcantarillado público:** Conjunto de obras e instalaciones de propiedad pública que tienen como finalidad la recogida y conducción de las aguas residuales producidas en el término municipal de aplicación de esta ordenanza

b) **Red de alcantarillado privado:** Conjunto de instalaciones de propiedad privada, que recogen las aguas residuales procedentes de una o varias actividades o domicilios, para verter a la Red de Alcantarillado Público o a la Estación Depuradora.

c) **Estación de control:** Recinto accesible e instalaciones que reciben los vertidos de los usuarios y donde estos pueden ser medidos y muestreados, antes

de la incorporación a la Red de Alcantarillado o de su mezcla con los vertidos de otros usuarios.

d) **Aguas residuales domésticas:** Las aguas residuales que proceden de las viviendas y que son de origen humano principalmente.

e) **Aguas residuales pluviales:** Son las producidas simultánea o inmediatamente a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

f) **Aguas residuales industriales:** Son consideradas todas aquellas que no pertenecen a las definidas como domésticas y pluviales.

g) **Acometida de aguas residuales:** Es aquel conducto subterráneo colocado transversalmente a la vía pública, que sirve para conducir las aguas residuales y en su caso las pluviales desde cualquier tipo de edificio o finca a la red de alcantarillado.

h) **Pozo de registro:** Elemento de la estación de control, consistente en un pozo de fácil acceso, libre de cualquier interferencia, antes de la conexión con la red de alcantarillado.

i) **Aguas procedentes del subsuelo:** Aguas subterráneas que sean vertidas directamente al alcantarillado y a las que no se les haya dado previamente a este vertido un uso intermedio (energético, auto-abastecimiento, proceso industrial o cualquier otro).

j) **Residuos sólidos:** Deshechos sólidos de todo tipo, resultantes del manejo, distribución y uso y consumo de alimentos y otros.

k) **Sistema integral de saneamiento:** Conjunto de elementos e instalaciones cuyo objeto principal es recoger, transportar, depurar y evacuar las aguas residuales y los subproductos generados en su tratamiento.

l) **Contaminante compatible:** Constituyente del agua residual susceptible de ser recibido en el colector del alcantarillado, por no producir efectos nocivos en el sistema integral de saneamiento o en el medio receptor final.

m) **Contaminante incompatible:** Constituyente del agua residual que no deber ser aceptado en el sistema integral de saneamiento, por su efecto nocivo en el mismo o en el medio receptor final.

n) **Pretratamiento:** Conjunto de operaciones y procesos unitarios aplicados a un agua residual, para reducir su carga contaminante total o parcialmente antes de su vertido en el alcantarillado.

o) **Usuario:** Aquella persona o entidad jurídica que utilice el sistema integral de saneamiento, para verter aguas residuales de cualquier tipo.

p) **Demanda química de oxígeno (DQO):** Es una medida del consumo de oxígeno de un agua por causa de la materia orgánica presente en ella mediante un agente químico fuertemente oxidante. Se expresa en mg/l de O₂.

q) **Demanda bioquímica de oxígeno (DBO):** Es la cantidad de oxígeno consumida, en las condiciones del ensayo, durante un tiempo dado para asegurar la oxidación de las materias orgánicas biodegradables presentes en el agua. Se expresa en mg/l de O₂.

r) **Sólidos en suspensión:** Conjunto de partículas que no están en disolución en el agua y que son separables de la misma por decantación; estando medidos por procesos normalizados de filtración sedimentación en el laboratorio. Se expresan en mg/l.

Capítulo II

Autorizaciones de vertido

Artículo 4: Uso de la red de alcantarillado público

El uso de la Red de Alcantarillado Público para la evacuación de las aguas residuales será obligatorio para los usuarios domésticos y no domésticos cuyo establecimiento esté a una distancia inferior a 200 metros del alcantarillado público más cercano. Para ello deberán adoptar la previsiones necesarias y realizarán las obras necesarias para que el vertido de sus aguas residuales se produzca en la mencionada red de alcantarillado.

El vertido de las aguas residuales se efectuará con carácter general en la red de alcantarillado público y, excepcionalmente, de forma directa en la Estación Depuradora.

Artículo 5: Solicitud de la autorización de vertido

El vertido de aguas residuales al alcantarillado por las industrias y actividades relacionadas en el Anexo I estará sometido a la previa autorización otorgada por el Ayuntamiento, en la forma y condiciones que se detallen.

Las autorizaciones de vertidos se registrarán por lo previsto en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, de Vertidos de Aguas Residuales al Alcantarillado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o normativa que lo sustituya, así como, en lo que no se oponga a aquél, por las disposiciones de la presente Ordenanza, y se concederán, en su caso, junto con la licencia de actividad, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

La solicitud se hará según el modelo prescrito por el Ayuntamiento y comprenderá, como mínimo, la información que a continuación se indica:

- a) Nombre, dirección y Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.) de la entidad jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúe la solicitud.
- b) Características detalladas de la actividad causante del vertido (producción, proceso, materias primas, etc.).
- c) Consumo de agua anual y su procedencia.
- d) Volumen de vertido (en metros cúbicos hora, día y año) y localización del punto de evacuación.
- e) Características analíticas del vertido.
- f) Instalaciones de pretratamiento y/o depuración y de las medidas de seguridad en evitación de vertidos accidentales.
- g) Programa de seguimiento y control del vertido.
- h) El Ayuntamiento, podrá requerir cualquier otra información complementaria que estime necesaria para poder evaluar la solicitud de la autorización.

Artículo 6: Contenido de las autorizaciones

Las autorizaciones de vertido contendrán al menos los siguientes extremos:

- 1.- Valores máximos permitidos, en concentración, de las aguas residuales.
- 2.- Limitaciones sobre el caudal máximo, volumen total y, en su caso, horario de las descargas.

3.- Exigencias de las instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición, en caso necesario.

4.- Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de planta en relación con el vertido.

5.- Programas de cumplimiento.

6.- Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de esta Ordenanza

Artículo 7: Resoluciones

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver en el sentido de:

1.- Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o de la Entidad distribuidora en quien delegue, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria.

2.- Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos a que deberán someterse las aguas residuales previamente a su vertido en la red de alcantarillado; así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3.- Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

4.- Las autorizaciones contempladas en los apartados anteriores, se concederán, en su caso, junto con la licencia de actividad, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Podrán ser autorizados, mediante decreto de Alcaldía o del Concejal o Concejala delegado del área competente, aquellos vertidos no incluidos en el párrafo anterior, siempre previa la tramitación del expediente administrativo correspondiente por el Negociado con competencias medio ambientales, que podrá imponer cuantas medidas sean precisas en orden a garantizar el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cada momento respecto a esta materia. En todo caso, los contenidos de estas autorizaciones del informe municipal, deberán exigir el cumplimiento de los mínimos establecidos en el apartado 3 del artículo 2 del Decreto Regional 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

Artículo 8: Modificación de las condiciones autorizadas.

El titular de la autorización de vertidos al alcantarillado, solicitará su revisión al menos cada cuatro años, pudiendo en todo momento el Ayuntamiento modificar sus condiciones cuando circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

Dicha renovación se ajustará al Artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 9: Anulación de autorizaciones

La infracción de las condiciones y términos de la autorización y/o de esta Ordenanza es motivo para la anulación de la autorización.

Son responsables de los vertidos los titulares de las autorizaciones de vertido.

Capítulo III

Instalaciones de pretratamiento

Artículo 10: Proyecto de instalación de pretratamiento

En los casos en que sea exigible una determinada instalación de pretratamiento para las aguas vertidas, el usuario deberá presentar al Ayuntamiento el proyecto de la misma y su información complementaria para su revisión y aprobación previa; sin que puedan alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento la instalación de medidores de caudal del vertido, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario.

Artículo 11: Responsabilidades en instalaciones de pretratamiento

El usuario será responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias para satisfacer las exigencias de esta Ordenanza. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento; en su caso a través de la Entidad distribuidora.

Capítulo IV

Descargas accidentales

Artículo 12: Descarga accidental

Se considera descarga accidental el vertido puntual contaminante que, proviniendo de una actividad cuyos vertidos cumplen habitualmente con lo establecido en la presente Ordenanza, sea ocasionado por accidente o fallo de funcionamiento o incorrecta o defectuosa explotación de sus instalaciones correctoras e infrinja lo dispuesto en esta Ordenanza.

Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar estas descargas accidentales, realizando las instalaciones necesarias para ello o acondicionando convenientemente las ya existentes e instruyendo al personal encargado de la explotación de las mismas.

Artículo 13: Actuación en situaciones de emergencia

Si se produjese alguna situación de emergencia, el titular de la actividad adoptará de inmediato las medidas necesarias para reducir los efectos del vertido, notificándolo de la forma más rápida posible a la Entidad distribuidora y al Ayuntamiento, a fin de que éstos puedan tomar las medidas oportunas de protección de las instalaciones municipales de saneamiento. En el plazo máximo de dos días siguientes al vertido accidental, el interesado remitirá a la Entidad distribuidora y al Ayuntamiento, un informe completo detallando, junto a los datos de identificación, el caudal y materias vertidas, causa del accidente, fecha y hora en que se produjo, duración del mismo y las medidas correctoras tomadas «in situ».

El cumplimiento de lo dispuesto anteriormente respecto al responsable del vertido, será sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario correspondiente y de la vigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 14: Costes de operaciones

Con independencia de las responsabilidades en que se pudiera haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, incluidos los derivados de la limpieza, reparación o modificación de las instalaciones de saneamiento y los de restauración del medio ambiente afectado, serán abonados por el causante.

Capítulo V

Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos

Artículo 15: Prohibiciones

Como norma general, salvo expresa y concreta e individualizada autorización para los productos, las materias y sustancias de que se trata, quedan prohibidos los vertidos directos o indirectos al sistema integral de saneamiento de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que presenten las características que, de forma no exhaustiva y agrupadas por afinidad o similitud de efectos, que se señalan en el ANEXO II VERTIDOS PROHIBIDOS del Decreto N.º 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 29/04/1999).

Artículo 16: Limitaciones específicas

Las concentraciones máximas instantáneas de algunos contaminantes permitidos en las descargas de los vertidos serán las del ANEXO III. VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN del Decreto N.º 16/1999, de 22 de abril, sobre Vertidos de Aguas Residuales Industriales al Alcantarillado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 29/04/1999).

Queda expresamente prohibida la dilución de los vertidos, para conseguir niveles de concentración de contaminantes que posibiliten su evacuación al alcantarillado.

Artículo 17: Acciones reglamentarias

Los vertidos que se realicen al sistema integral de saneamiento y que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en el presente Reglamento, darán lugar a que el Ayuntamiento adopte alguna o algunas de las medidas siguientes:

- a) Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales existentes ni en las instalaciones del usuario.
- b) Exigir al usuario la adopción de las medidas necesarias en orden a la mejora del vertido, mediante un pretratamiento del mismo o modificaciones en el proceso que lo origina.
- c) Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga el pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos, por desperfectos, averías, limpieza, análisis, etc.
- d) El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares necesarias, incluida la suspensión del vertido, para el caso de que se incumplan las condiciones de su otorgamiento, sin perjuicio, en su caso, del inicio de procedimiento sancionador.

Capítulo VI

Disposiciones relativas al muestreo y análisis de los vertidos

Artículo 18: Determinaciones analíticas

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples (puntuales) más representativas del vertido.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de concentración, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes momentos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al caudal vertido.

Artículo 19: Métodos determinativos

Los métodos para la determinación en las muestras de las características analíticas, además de los indicados en el Anexo II de esta Ordenanza, serán los «Standard Methods for the examination of water and waste water», publicados conjuntamente por la A.P.H.A (American Public Health Association), A.W.W.A. (American Water Works Association), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation), y, en su caso, los métodos obligatorios que ha de seguir el laboratorio de Empresa Colaboradora de los Organismos de cuenca encargada de ello por el Ayuntamiento.

Artículo 20: Procedimiento de toma de muestras

La toma de muestras se efectuará, con carácter particular, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El Servicio tiene el deber de comunicar al representante de la empresa inspeccionada que puede asistir al acto de la inspección y de la toma de muestras; y la empresa inspeccionada tiene el deber de facilitar el acceso a las instalaciones y el montaje de los instrumentos para medir y tomar las muestras necesarias.

b) Las muestras se deberán tomar por triplicado e identificar el envase donde se guarden, si es de plástico o de vidrio. Los envases deberán ser sellados por el propio inspector y entregará uno de ellos al representante de la empresa, que deberá almacenarlo y conservarlo siguiendo las instrucciones que le indique el propio inspector, mientras que los otros dos quedarán en poder de la Entidad distribuidora para su entrega en el laboratorio homologado.

c) Después de la toma de muestras, el inspector levantará un acta por triplicado en la que consignará los datos de identificación del usuario, la persona o personas que le han atendido, las operaciones o controles realizados, los resultados de las medidas efectuadas in situ, las muestras que se han tomado y cualquier otro aspecto que sea de relevancia y el inspector considere oportuno introducir en el acta.

d) Las muestras se trasladarán de inmediato por la Entidad distribuidora al laboratorio en donde se efectuarán las determinaciones analíticas, adoptando las precauciones necesarias para su correcta conservación y para que no se alteren las características del agua residual muestreada; haciéndose entrega de las mismas en el mismo día.

e) La toma se podrá efectuar utilizando un aparato automático de toma de muestras, con la posibilidad de captar una o varias muestras, en función de las necesidades determinadas por la Entidad distribuidora. En este caso, se invitará al representante de la empresa inspeccionada a que esté presente durante el tiempo que dure el muestreo y, una vez colocado el aparato, se precintará en presencia del representante. Transcurrido el tiempo de muestreo predeterminado se desprecintará y se recogerán las muestras.

f) Si en el momento de la inspección no se produjera ningún vertido por tratarse de un vertido intermitente, podrá tomarse una muestra en donde el personal inspector considere oportuno para su representatividad; siendo responsabilidad de la empresa inspeccionada la presentación de la documentación necesaria que garantice que el agua residual se vierte en las condiciones establecidas en la autorización del vertido y según lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 21: Resultados analíticos contradictorios

Una vez entregados los dos envases en el laboratorio homologado, por éste se procederá para que uno de ellos quede almacenado en las debidas condiciones para que permanezcan en lo posible sin alterar las características físico-químicas y biológicas del agua residual; iniciando seguidamente las actuaciones oportunas con el otro envase para la determinación de los parámetros deseados. Ultimado el análisis se dará cuenta del mismo al interesado por la Entidad distribuidora, con el apercibimiento de que, en el plazo de diez días, podrá alegar lo que estime conveniente y, en su caso, presentar resultados analíticos contradictorios que deberán estar avalados por el laboratorio de una Empresa Colaboradora de los Organismos de Cuenca.

En el caso de que los resultados del análisis contradictorio fueran representativamente diferentes en más menos el 20% con el análisis notificado, se procederá sin solución de continuidad al análisis del tercer envase por un tercer laboratorio homologado a quien lo remita la Entidad distribuidora; siendo sus resultados dirimentes.

Los gastos del análisis de este tercer envase serán de cuenta del interesado, siempre que sus resultados sean representativamente conformes con el notificado; y de la Entidad distribuidora caso de su coincidencia con el contradictorio presentado.

Artículo 22: Frecuencia de muestreo y parámetros a analizar

Respecto a la frecuencia del muestreo y los parámetros a analizar, la Entidad distribuidora determinará los intervalos y los parámetros de la misma en cada sector, y en el momento de la aprobación del vertido, de acuerdo con las características propias de la actividad, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

Tanto la frecuencia de las analíticas como los parámetros a analizar, podrán ser modificados y/o ajustados por los servicios técnicos municipales en cualquier momento previa justificación.

Artículo 23: Análisis periódicos

Las deteminaciones periódicas realizadas deberán remitirse a la Entidad distribuidora, a su requerimiento, con la frecuencia y en la forma que se especifique en la propia autorización del vertido. En todo caso, estos análisis estarán a disposición de los técnicos municipales responsables de la inspección y control de los vertidos para su examen, cuando éste proceda.

Artículo 24: Determinaciones propias

Por su parte, la Entidad distribuidora podrá realizar sus propias determinaciones, aisladas o en paralelo con el usuario, cuando lo considere procedente y en la forma en que se define en el siguiente capítulo sobre inspección y control.

Capítulo VII

Vertidos de aguas subterráneas y/o freáticas

Artículo 25: Autorización de vertido de aguas subterráneas y/o freáticas

El vertido de las aguas subterráneas y/o freáticas al sistema integral de saneamiento, requiere expresa autorización del Ayuntamiento, el cuál deberá contar con el informe favorable del Servicio Municipal de Aguas. A éste fin el solicitante deberá presentar informe redactado por Técnico Competente donde se detallen entre otras, caudal diario a verter, bombas a instalar con sus características técnicas, plano de la instalación donde figure el trazado tanto de la red de evacuación de aguas subterráneas y/o freáticas como de aguas residuales.

Se indicará asimismo si se trata de una instalación permanente o temporal, indicándose en este caso la temporalidad.

Se requerirá al usuario el resultado analítico de una muestra del vertido a recoger por el Servicio Municipal de Aguas o por una entidad colaboradora con la Administración, y a analizar por un laboratorio autorizado.

Previamente a la aceptación final del vertido por parte del Ayuntamiento, será preciso la comprobación de las instalaciones por parte del Servicio Municipal de Aguas.

Artículo 26: Instalación interior separativa.

La instalación interior para la evacuación de las aguas subterráneas y/o freáticas, ha de ser independiente de la de aguas fecales hasta la arqueta en fachada de la acometida.

Se deberá disponer de un sistema de medición de agua evacuada homologado por industria, teniendo el abonado la obligación de sustituirlo por otro reglamentario, si en cualquier se declarase oficialmente excluido de los sistemas homologados.

En su defecto, se podrá realizar la estimación de este caudal de acuerdo el artículo 8 del Decreto n.º 316/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Canon de Saneamiento de la Región de Murcia.

El contador se instalará en fachada dentro de una arqueta registrable, siendo el abonado el responsable de mantener en perfectas condiciones la arqueta donde se instale el contador, de no hacerlo el Servicio Municipal de Aguas podrá realizar la reparación, previo aviso y posterior facturación. En general, será de aplicación todo lo relativo al suministro y sustitución de contador del reglamento Ordenanza - Agua Potable de San Javier.

Capítulo VIII

Inspección y control de los vertidos

Artículo 27: Inspecciones y controles

El Ayuntamiento y/o la Entidad distribuidora podrá efectuar, por iniciativa propia o a instancia de los usuarios, tantas inspecciones y controles de las instalaciones de vertidos de aguas residuales como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

En el caso de que la inspección se lleve a cabo por iniciativa propia de la Administración o de la Entidad distribuidora, no será necesaria la previa comunicación al interesado.

Las inspecciones y controles podrán consistir, total o parcialmente, en:

- Revisión de las instalaciones.
- Comprobación de los elementos de medición.
- Toma de muestras para su posterior análisis.
- Levantamiento del acta de inspección.

Artículo 28: Acometida a la red de alcantarillado público. Estación de control

1. Las Redes de Alcantarillado Privado habrán de conducir separadamente las aguas pluviales y las residuales, hasta su injerto con la Red de Alcantarillado Público o EDAR, de forma que sea posible la identificación, muestreo e inspección de unas y otras.

2. Las redes privadas cuando afecten a varios usuarios, se construirán de tal forma que puedan ser examinados e identificados los vertidos de cada usuario, antes de su mezcla con otros.

3. El injerto o conexión con la Red de Alcantarillado Público se realizará en la forma que determinen los Servicios Técnicos Municipales o la Entidad distribuidora.

4. El Ayuntamiento o Entidad distribuidora podrá asumir la ejecución de las obras de conexión de una red privada con la pública en los siguientes casos:

- Cuando lo estimen necesario para garantizar la correcta ejecución de las mismas.
- Cuando razones administrativas así lo aconsejen.

5. Excepto los usuarios domésticos propiamente dichos y las actividades que únicamente tengan aseos, el resto de actividades deberán instalar al final de sus redes privadas, formando parte de las mismas, y antes de su conexión a la Red de Alcantarillado Público, una Estación de Control compuesta por los siguientes elementos:

▪ **ARQUETA DE REGISTRO:** Una arqueta de fácil acceso, libre de cualquier interferencia, antes de la conexión a la Red de Alcantarillado Público y que permita la instalación de un sistema medidor de caudal (vertedor triangular, canal Parshall o cualquier otro) que permita la medida de caudal con precisión y extracción. Las dimensiones de la arqueta de registro permitirán la realización de estas operaciones sin dificultad y deberá ser aprobado por los Servicios Técnicos Municipales o de la Entidad responsable del saneamiento. El usuario deberá remitir al Ayuntamiento los planos de la red de saneamiento y la situación de las arquetas y elementos complementarios, para su censo, identificación y aprobación.

▪ **ELEMENTOS DE CONTROL:** Cada pozo de registro deberá permitir la instalación de los elementos necesarios para una toma fácil de muestras y medición de caudales, bien para una posible medición puntual o para una posible medición permanente con registro totalizador, y para una posible instalación de un muestreador automático y otros aparatos de control.

6. La conexión de la citada estación de control, se efectuará mediante arqueta de registro cuya ubicación deberá ser, además, en un punto en el que el flujo del efluente no pueda alterarse, y siempre en lugar donde pueda efectuarse la inspección administrativa, siempre accesible desde el exterior para la toma de muestras.

7. Excepcionalmente, se permitirá la instalación de la arqueta de registro (o arquetas si hay más de un punto de vertido) para la toma de muestras en el interior de los locales siguientes:

- Hostelería: aforo menor o igual a 35 personas.
- Carnicerías y pescaderías: superficie menor o igual a 50 m²
- Peluquerías y estéticas de cualquier tipo: superficie menor o igual a 50 m² y máximo hasta 4 puestos.
- Actividades en interior de centros comerciales que ya posean su propia arqueta de toma de muestras.
- Actividades en el interior de edificios de viviendas que no estén situadas en la planta baja del edificio (clínicas, etc.).
- Impedimento o imposibilidad legal o imposibilidad técnica justificada en proyecto técnico y valorada por los Servicios Técnicos Municipales.
- Se podrán imponer cuantas medidas correctoras adicionales sean precisas para garantizar el correcto funcionamiento de la evacuación de aguas residuales, tales como rejillas de desbaste, etc.

Se facilitará la inspección conforme al artículo 31 tanto a personal del propio Ayuntamiento como al de empresa concesionaria del servicio de alcantarillado.

8. La existencia de instalaciones de tratamiento previo, no exime del cumplimiento de las obligaciones anteriores.

9. El Ayuntamiento podrá requerir de las actividades significativas por la calidad o cantidad de sus vertidos, la instalación de aparatos medidores de caudal y otros parámetros de carácter automático con registrador y de sistemas automáticos de toma de muestras, discretas o proporcionales al caudal, siendo responsabilidad del titular el correcto mantenimiento de las instalaciones.

10. En cualquier caso, el mantenimiento de las arquetas, sus elementos en condiciones de funcionamiento y accesos adecuados, así como de la red interna de saneamiento será de responsabilidad de la entidad productora del vertido.

Artículo 29: Facilidad de inspección

A fin de que los inspectores puedan realizar sus funciones de vigilancia y control, los titulares de las instalaciones estarán obligados ante dicho personal acreditado a:

1. Facilitarles, sin necesidad de comunicación anticipada, el libre acceso a los locales o partes de la instalación que consideren conveniente para el cumplimiento de su misión.
2. Facilitarles el montaje de los equipos, así como permitirles la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol, especialmente aquellos para la medición de los caudales de vertidos y toma de muestras, a efecto de realizar las comprobaciones que consideren convenientes.
3. Y, en general, facilitarles el ejercicio y cumplimiento de sus funciones. La negativa a facilitar inspecciones o a suministrar datos y muestras será considerada como infracción de la presente Ordenanza.

Artículo 30: Resultado de la inspección

Del resultado de la inspección se levantará acta por duplicado en la que se harán constar los datos identificativos del usuario, las operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras, y cualquier otro hecho que se estime oportuno significar por ambas partes. Esta acta se firmará por el inspector y por el usuario, a quien se le entregará una copia de la misma.

Artículo 31: Declaración anual de vertidos

La Entidad distribuidora podrá exigir una Declaración Anual de vertidos que deberá incluir los caudales efluentes, concentración de contaminantes y, en general, una definición completa de las características del vertido.

TÍTULO II**CONTROL Y DISCIPLINA AMBIENTAL****Artículo 32: Control y disciplina ambiental**

Serán objeto de control de vigilancia, inspección y control ambiental, todas las actividades, actuaciones e instalaciones, públicas o privadas, desarrolladas y situadas en el término municipal de San Javier, que se encuentren en el ámbito de aplicación municipal de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia y de la presente Ordenanza.

Toda actuación, comportamiento o conducta que contravenga esta Ordenanza o las disposiciones incluidas en el ámbito municipal de aplicación de la precitada Ley 4/2009, dará lugar a la imposición de sanciones correspondientes a los infractores, a la adopción de medidas tendentes a la restauración de las normas infringidas o situación antirreglamentaria creada y a la indemnización de daños y perjuicios a cargo de los responsables, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por los Tribunales de Justicia.

En todo lo no previsto en el presente Título II de esta Ordenanza, se aplicará directamente lo establecido en el Título VIII la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, en los preceptos que resulten de aplicación de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas de 1 de octubre, y en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición transitoria

Las actividades que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor de las modificaciones propuestas, podrán adaptarse a las mismas en el plazo de un año desde dicha entrada en vigor.

Disposición final primera. Entrada en vigor

El presente texto consolidado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición final segunda. Recursos

Contra la aprobación definitiva del presente texto de la Ordenanza reguladora de los vertidos en el municipio de San Javier 2026, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1,b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Anexo III de la Ordenanza, referido a los: “MODELOS DE ARQUETA TIPO PARA EL CONTROL DE EFLUENTES INDUSTRIALES”.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo preceptuado en esta Ordenanza.

Anexo I**RELACIÓN DE INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES SOMETIDAS A LO
DISPUESTO EN ESTA ORDENANZA**

a) Todas las actividades que superen un caudal de abastecimiento, incluido el auto-abastecimiento, de 5.000 metros cúbicos/año.

b) Las industrias y actividades que, siendo causantes de un vertido no doméstico e independientemente de su volumen, figuran en la siguiente relación:

- Producción ganadera.
- Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
- Refino de petróleo.
- Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
- Extracción y preparación de minerales metálicos.
- Producción y primera transformación de metales.
- Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.
- Industrias de productos minerales no metálicos.
- Industria química.
- Fabricación de productos metálicos, excepto máquinas y material de transporte.
- Talleres mecánicos con cabina de pintura.
- Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Construcción de máquinas de oficina y ordenadores.
- Construcción de maquinaria y material eléctrico.
- Fabricación de material electrónico, excepto ordenadores.
- Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Construcción de otro material de transporte.
- Fabricación de instrumentos de precisión óptica y similares.
- Fabricación de aceite de oliva.
- Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales, excepto aceite de oliva.
- Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne.
- Industrias lácteas.
- Fabricación de jugos y conservas vegetales.
- Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.
- Fabricación de productos de molinería.
- Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.
- Industrias de pan, bollería, pastelerías y galletas.
- Industria del azúcar.
- Elaboración de productos de confitería.
- Industrias de productos para la alimentación animal.
- Industrias de productos para la alimentación animal, incluso harinas de pescado.
- Elaboración de productos alimenticios diversos.

- Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.
- Industria vinícola.
- Sidrerías.
- Fabricación de cerveza y malta cervecero.
- Industrias de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.
- Industria del tabaco.
- Industria textil.
- Industria del cuero.
- Fabricación en serie de calzado, excepto el de caucho y madera.
- Fabricación de calzado de artesanía y a medida, incluso el calzado ortopédico.
- Confección en serie de prendas de vestir y complementos del vestido.
- Confección de otros artículos con materiales textiles.
- Industria de papelería.
- Aserrado y preparación industrial de la madera: aserrado, cepillado, pulido, lavado y otros.
- Fabricación de productos semielaborados de madera: chapas, tableros, maderas mejoradas, y otros.
- Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
- Fabricación de objetos diversos de madera, excepto muebles.
- Fabricación de productos de corcho.
- Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos y otros.
- Industrias del mueble de madera.
- Industria del papel; artes gráficas y edición.
- Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
- Otras industrias manufactureras.
- Investigación científica y técnica.
- Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana.
- Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
- c) Actividades que no estando incluidas en el apartado a) y b) puedan ocasionar riesgo para los sistemas de saneamiento y depuración.

Anexo II:**MÉTODOS ANALÍTICOS ESTABLECIDOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VERTIDOS****Anexo III**

<u>Parámetros</u>	<u>Método</u>
1. Temperatura	Termometría
2. Ph	Electrometría
3. Conductividad	Electrometría
4. Sólidos en en suspensión	Gravimetría previa fiitración sobre microfiltro de fibra de vidrio, de 0,45 mm
5. Aceites y grasas	Separación y gravimetría o Espectrofotometría de absorción infrarrojo.
6. DBO ₅	Incubación, cinco días a 202 C y medida del consumo de oxígeno. Reflujo con dicromato potásico.
7. DQO	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
8. Aluminio	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción.
9. Arsénico	Absorción Atómica.
10. Bario	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción.
11. Boro	Absorción atómica.
12. Cadmio	Espectrofotometría de absorción.
13. Cianuros	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción.
14. Cobre	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción.
15. Cromo	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
16. Estaño	Destilación y Espectrofotometría de absorción, método amino-4-
17. Fenoles	antipirina Electrodo selectivo o Espectrofotometría de absorción
18. Fluoruros	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
19. Hierro	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
20. Manganeseo	Absorción Atómica
21. Mercurio	Absorción Atómica
22. Níquel	Absorción Atómica
23. Plata	Absorción Atómica
24. Plomo	Absorción Atómica
25. Selenio	Espectrometría de absorción.
26. Sulfuros	Bioensayo de luminiscencia. Ensayo de inhibición del crecimiento de algas. Ensayo de toxicidad aguda en daphnias. Test de la OCDE 209.
27. Toxicidad	Inhibición de la respiración de lodos activos.Ensayo de toxicidad aguda en rotíferos. Ensayo de toxicidad aguda en tyamnacephlus Absorción Atómica o Espectrometría de absorción.
28. Zinc	



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS

La Concejalía con competencia en materia medio ambiental, adoptará los modelos de solicitud para autorización de vertidos pertinentes, que, podrán adaptarse en cada momento a la normativa técnica de aplicación, sin perjuicio de que dichos modelos deban contener los datos recogidos en el artículo 5 de esta Ordenanza.

En San Javier, a 26 de junio de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3223 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de prevención, promoción e inserción social, ejercicio 2026 (Expte. 1302492R).

BDNS (Identif.): 916266

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/916266>)

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1302492R.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Mujer y Familia y Sanidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta obrante en expediente, emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 12 de junio de 2026, que cuenta con la conformidad de la Concejala delegada de Política Social.

2. Aprobar la convocatoria de subvenciones, en el ámbito de los programas de prevención, promoción e inserción social, correspondiente al ejercicio 2026, de conformidad con las Bases para la convocatoria de Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Prevención, Promoción e Inserción Social, a entidades sin ánimo de lucro que actúan en el municipio de Yecla, publicadas en el BORM Núm. 224, de 25 de septiembre de 2024.

3. Condiciones de la convocatoria:

- Objeto de las subvenciones: realización de proyectos o actividades en materia de prevención, promoción e inserción social o equivalentes.

- Destino: financiación de gastos de naturaleza corriente que tengan por objeto la realización de proyectos y actividades.

- Beneficiarios: entidades que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 3 de las Bases reguladoras. En sus estatutos, en el apartado relativo al objeto o definición, deberá figurar alguna de las siguientes finalidades:

1) Atención de necesidades sociales, prevención de problemas sociales y/o promoción social;

2) Promoción o educación para la salud, promoción, animación o dinamización juvenil, así como organización o promoción del ocio y tiempo libre en medios juveniles, cuando resulten compatibles con los objetivos que se pretenden conseguir en materia de prevención de adicciones;

3) Promoción de la sensibilidad social, la solidaridad y las iniciativas de cooperación por parte de los ciudadanos de Yecla;

4) Contribución a la cohesión social y a movimientos ciudadanos para la prevención y lucha contra situaciones de exclusión y discriminación social;

5) Proyectos subvencionados (sólo se podrá presentar una única solicitud de subvención):

Línea 1: Proyectos de actividades específicas de interés social para el municipio de Yecla.

Línea 2: Proyectos de alojamiento alternativo/transitorio para personas en vulnerabilidad social

- Aplicación presupuestaria: partida 2026-231-48907.

- Importe total a subvencionar:

máximo de 24.720,00 € (RC 2026.2.0009336.000).

- Criterios de concesión de las subvenciones: los específicamente previstos en el artículo 6 de las Bases para la convocatoria de Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Prevención, Promoción e Inserción Social, a entidades sin ánimo de lucro que actúan en el municipio de Yecla, publicadas en el BORM Núm. 224, de 25 de septiembre de 2024.

- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: actuaciones desarrolladas durante el año de la convocatoria, ejercicio 2026.

- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: los establecidos en el Art. 5 de las Bases reguladoras

4. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BORM, Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es.

Yecla, 23 de junio de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.